

**ACTA DE AUDIENCIA EXPLICATIVA CONCURSO DE MÉRITOS 001-2007  
SELECCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA INDUSTRIA  
LICORERA DE CALDAS**

El día lunes trece (13) de agosto del año dos mil siete (2007), siendo las 8:00 horas, en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Industria Licorera de Caldas, se reunieron las siguientes personas: En representación de la Industria Licorera de Caldas, ALVARO MONTOYA SALAZAR, Subgerente General Administrativo, JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES, Jefe Oficina Asesora Jurídica, HECTOR JAIRO AGUIRRE VARGAS, Jefe Oficina Bienes y Servicios y CLEMENCIA SALGADO VALENCIA, Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica y por parte de los interesados en la presentación de ofertas, las personas que aparecen registradas en el control de asistencia anexo, con el fin de proceder a la audiencia explicativa de los términos de referencia para el Concurso de Méritos 001-2007, cuyo objeto es la selección de intermediario de Seguros para la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Toma la palabra el Abogado JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien manifiesta a los asistentes que la presente Audiencia Explicativa tiene como fin dar claridad a las inquietudes y observaciones presentadas a los Términos de Referencia, ya que se busca darle transparencia y objetividad al proceso.

Agrega que se dará lectura de las comunicaciones de solicitud de aclaración o modificación que han sido presentadas a la fecha y se procederá al análisis respectivo:

**I.** La comunicación suscrita por el señor Pablo Robledo Gómez, Gerente de R y R Aseguradores, de fecha 9 de agosto de 2007, se refiere a solicitud de prórroga para la fecha límite de presentación de ofertas, teniendo en cuenta la magnitud, la exigencia y la importancia para prepararla. Se le manifiesta que la Empresa a través de la addenda 1 del 9 de agosto de 2007, amplió el plazo para la entrega de las propuestas hasta el día 21 del mes de agosto a las 15:00 horas.

**II.** Comunicación de fecha 6 de agosto de 2007 suscrita por el señor Luis Miguel Mejía Gómez, Gerente General de la Compañía Delima Marsh en Manizales, por la que manifiesta que aun se encuentra en los términos de referencia el requisito exigido con relación a la presentación de una certificación expedida por la Superintendencia Financiera, en la que conste no haber sido sancionado o multado en el ejercicio de la profesión, teniendo en cuenta que la Superintendencia no expide dicha certificación en

las condiciones solicitadas, ya que solo se limita a indicar si el corredor ha sido objeto de sanciones administrativas, por lo tanto solicita se realice la modificación respectiva.

Manifiesta el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se accederá a la modificación solicitada, lo cual se hará constar en la addenda 2 que se expedirá en el día de hoy.

**III.** Se da lectura de las observaciones presentadas por el señor Jorge Hernán Arango Valencia, Representante Legal de Arangos - Profesionales en Seguros Ltda., resolviéndose punto por punto así:

En relación con el **punto primero**, solicitud de audiencia explicativa, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, manifiesta que no obstante haber sido solicitada, la Administración había previsto realizarla, en caso de recibirse observaciones a los términos de referencia, para efectos de darle claridad al proceso.

Con respecto al **punto dos**, prórroga de fecha prevista para el cierre del concurso de méritos, el plazo fue ampliado mediante la addenda 1 del 9 de agosto de 2007 hasta el 21 de agosto del presente año a las 15:00 horas.

**Punto tres:** Relacionado con los numerales 2.4.3.20 certificaciones de primas y 2.2. certificaciones de experiencia: (30 puntos).

El objetante solicita que se permita presentar certificaciones en las cuales los clientes indiquen las actividades realizadas por el oferente en materia de seguridad industrial.

Luego de examinados los numerales descritos se determina que se expedirá addenda y los numerales quedarán en la siguiente forma:

**2.4.3.20.** Dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en donde conste que prestó asesoría en el programa de seguridad industrial, desde el primero de mayo de 2004, indicando las actividades realizadas por el oferente en materia de seguridad industrial, con calificación de la gestión realizada como excelente, buena, regular o mala.

**2.2., Subnumeral 2. Programa de Seguridad Industrial para prevención de riesgos: Certificaciones de experiencia: 30 puntos**

Se asignarán 30 puntos al proponente que presente dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en donde conste que prestó asesoría en el programa de seguridad industrial, desde el primero de mayo de 2004, indicando las

actividades realizadas por el oferente en materia de seguridad industrial con calificación de la gestión realizada como excelente, buena, regular o mala.

Solo se asignarán los puntos al proponente que presente las certificaciones solicitadas con calificación de bueno o excelente.

**Punto 4:** Numerales 2.3.15; 2.4.3.15; 2.4.3.20; 2.4.3.22; y 2.5.3.4; 3.2 y 3.3 (sic) experiencia. El objetante solicita se elimine la condición de que la experiencia requerida sea exclusivamente en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2004 y el 30 de abril de 2007 permitiendo que la misma sea hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Manifiesta el Dr. Velásquez Yepes que se accederá a tal solicitud, lo cual se hará constar en addenda, quedando así:

Para acreditar dicha experiencia debe presentar:

**2.3.15.1.** Dos (2) certificaciones de clientes, firmadas por la persona autorizada de cada Empresa, en la que se haga constar que desde el primero de mayo de 2004, ha tenido el manejo de un (1) plan de seguros cuyo valor en comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros, por certificación y cliente, sea igual o superior a un valor anual de \$150'000.000, y contenga mínimo tres (3) de los ramos actualmente contratados por la Industria Licorera de Caldas.

En las certificaciones se debe especificar nombre del cliente, ramo, prima generada y vigencia.

**2.4.3.15.** Dos (2) certificaciones de clientes, firmadas por el funcionario autorizado en cada Empresa, en la que se haga constar que desde el primero de mayo de 2004 ha tenido el manejo del plan de seguros, cuyo valor en comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros, por certificación y cliente, sea igual o superior a un valor anual de \$150'000.000, y contenga mínimo tres (3) de los ramos actualmente contratados por la Industria Licorera de Caldas.

En las certificaciones se debe especificar nombre del cliente, ramo, prima generada y vigencia.

**2.4.3.20.** Dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en donde conste que prestó asesoría en el programa de seguridad industrial, desde el primero de mayo de 2004, indicando las actividades realizadas por el oferente en materia de seguridad industrial, con calificación de la gestión realizada como excelente, buena, regular o mala.

**2.4.3.22.** Dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en actividades relacionadas con la asesoría en la prevención de riesgos, como: Visitas de inspección, Presentación de informes, Seguimiento a recomendaciones e Informes sobre siniestros ocurridos para su aplicación en el Programa de Seguros, desde el primero de mayo de 2004, en las que se califique el servicio prestado por el Intermediario.

En dicha certificación debe constar la calificación de la prestación del servicio como excelente, buena, regular o mala.

**2.2. del subnumeral 2. Programa de Seguridad Industrial Integral para prevención de riesgos, numeral 2.5.3.1. Administración de Riesgos: Certificaciones de experiencia (30 puntos)**

Se asignarán 30 puntos al proponente que presente dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en donde conste que prestó asesoría en el programa de seguridad industrial, desde el primero de mayo de 2004, indicando las actividades realizadas por el oferente en materia de seguridad industrial con calificación de la gestión realizada como excelente, buena, regular o mala.

Solo se asignarán los puntos al proponente que presente las certificaciones solicitadas con calificación de bueno o excelente.

*NOTA: Se aclara que el numeral 3.3. indicado no existe, pues corresponde es al ítem 2.2.*

**3.2. del subnumeral 3. Programa de Prevención de Pérdidas: Certificaciones de Experiencia (30 puntos):**

Se asignarán 30 puntos al proponente que presente dos (2) certificaciones expedidas por clientes, cuyas primas anuales del programa de seguros acumuladas no sean inferiores de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000), en actividades relacionadas con la asesoría en la prevención de riesgos, como: Visitas de inspección, Presentación de informes, seguimiento a recomendaciones e Informes sobre siniestros ocurridos para su aplicación en el Programa de Seguros desde el primero de mayo del año 2004.

Solo se asignarán los puntos al proponente que presente las certificaciones solicitadas con calificación de bueno o excelente.

**Punto 5:** Numeral 2.5.3.1: En el subnumeral 1 propuesta de coberturas y condiciones, pregunta el objetante que si los 200 puntos se otorgan a la propuesta técnica de seguros con base a los requerimientos de coberturas para cada ramo expuesto, y presentación de los criterios técnicos generales y específicos para estructurar cada una de las pólizas del programa de seguros y administradora de riesgos de profesionales, con que criterios asignaran puntajes proporcionales a las coberturas para las demás propuestas?

Explica la Abogada Clemencia Salgado que esta parte de la proporcionalidad debe ser eliminada de los Términos de Referencia puesto que la asignación de puntajes será de acuerdo con el cuadro de ponderación que se hace constar en este punto.

Manifiesta el Dr. Velásquez, que se expedirá addenda, corrigiendo el literal C) del numeral 2.5.3.1. subnumeral 1.

**C)** Para cada ramo relacionado en los literales A y B deben presentarse los criterios técnicos generales y específicos que lo estructuren.

Los **200** puntos se otorgarán a la Propuesta Técnica de Seguros con base a los requerimientos de coberturas para cada ramo expuesto anteriormente, que presente los criterios técnicos generales y específicos para estructurar cada una de las Pólizas del Programa de Seguros y Administradora de Riesgos Profesionales.

A cada propuesta se le asignará el puntaje, considerando los ramos ofrecidos, ponderando el peso de cada ramo sobre el total de las necesidades de la LICORERA, según el cuadro que se hace constar en la parte final del presente literal C)

Quien no presente las condiciones anteriores para las pólizas indicadas obtendrá cero (0) puntos en el ramo donde se presente la deficiencia.

Para la asignación del puntaje, la comisión evaluadora verificará:

a. Que el proponente cumpla con la exigencia de que este programa deberá estar bajo la dirección de un ingeniero con especialización en seguros y con experiencia comprobada de mínimo cinco (5) años en administración de riesgos.

b. Que se haya adjuntado por el oferente la Hoja de Vida del profesional ofrecido con los anexos exigidos.

RIESGO

PUNTOS

1. Todo riesgo Daños materiales que incluye los ramos de incendio, lucro cesante por incendio, equipo electrónico,

rotura de maquinaria, lucro cesante por rotura de maquinaria, sustracción, rotura de vidrios.	96
2. Responsabilidad Civil Extracontractual	3
3. Responsabilidad Servidores Públicos	34
4. Infidelidad y Riesgos Financieros	12
5. Manejo Global Comercial	2
6. Grupo Vida	6
7. Automóviles	4
8. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	4
9. Transporte de Mercancías	14
10. Seguro obligatorio	1
11. ARP	24

**Punto 6:** Numeral 2.5.3.1. subnumeral 2. programa de seguridad industrial, el objetante manifiesta que la Licorera exige la presentación de un programa de seguridad industrial, para la prevención de riesgos acorde con los activos como equipos, maquinaria, etc.....exhorta a la Licorera para que modifique el pliego adecuándolo con lo requerido en el literal A) del numeral 2.3.14. evaluando actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, señaladas en el artículo 11 de la resolución no. 001016 del 31 de marzo de 1989.

Explica la Abogada Clemencia Salgado, que al respecto efectivamente debe ser corregido el numeral 2.5.3.1. subnumeral 2 para que tenga concordancia con el numeral 2.4.3.14.

El Dr. Jorge Enrique Velásquez, manifiesta que el ítem 2.1. Presentación del Programa, del subnumeral 2 Programa de Seguridad Industrial Integral para prevención de riesgos, quedará corregido mediante addenda así:

### **2.1. Presentación de Programa: (20 Puntos)**

Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que presente un programa de Seguridad Industrial que contenga análisis de riesgos y propuesta y diseño de mejoramiento para la

disminución de éstos, indicando el requerimiento y evaluación de actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial señaladas en el artículo 11 de la Resolución 001016 del 31 de marzo de 1.989 del Ministerio de Protección Social.

Para el desarrollo del programa en mención, el cual implica su elaboración y acompañamiento en la ejecución, debe especificar cronograma o plazos para la presentación de dicho cronograma.

Al oferente que no presente el programa de Seguridad Industrial Integral en las condiciones que se solicitan anteriormente, no se le asignará ningún puntaje .

Para la asignación del puntaje, la comisión evaluadora verificará:

a. Que el proponente cumpla con la exigencia de que este programa deberá estar bajo la dirección de un profesional de la salud con especialización en salud ocupacional y acreditando experiencia mínima de tres (3) años en programas de seguridad industrial.

b. Que se haya adjuntado por el oferente la Hoja de Vida del profesional ofrecido con los anexos exigidos.

**Punto 7:** Numeral 2.5.3.1, Subnumeral 3 Programa de Prevención de Pérdidas, ítem 3.1. Presentación de Programa:

El objetante solicita se modifiquen los Términos de Referencia, aclarando la nota que establece: “Se otorgarán 20 puntos al programa de seguridad industrial que presente programa de prevención de pérdidas para cada ramo expuesto anteriormente”

La Abogada Salgado Valencia, que efectivamente debe corregirse el quinto párrafo de este ítem 3.1. excluyendo las palabras programa de seguridad industrial.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, informa que se expedirá addenda corrigiendo el ítem 3.1. del subnumeral 3 del numeral 2.5.3.1., el cual quedará así:

### **3.1. Presentación de Programa: (20 Puntos)**

El proponente deberá presentar programa de prevención de pérdidas, en el que se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos.

Igualmente en la asesoría deberán incluirse **las pólizas de seguro obligatorio** para los vehículos de la Industria Licorera de Caldas.

El oferente además debe presentar recomendaciones o prevenciones con respecto a la Administradora de Riesgos Profesionales.

Para la calificación de este factor se tendrá en cuenta el total de las primas canceladas durante el año 2006 con respecto al peso que tiene cada ramo sobre esta.

Se otorgarán **20** puntos a la oferta que presente programa de prevención de pérdidas para cada ramo expuesto anteriormente, de acuerdo con el cuadro que se hace constar en el presente ítem 3.1.

Quien no presente recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos de cada uno de los ramos obtendrá cero (0) puntos en el ramo donde se presente la deficiencia.

RIESGO	PUNTOS
1. Todo riesgo Daños materiales que incluye los ramos de incendio, lucro cesante por incendio, equipo electrónico, rotura de maquinaria, lucro cesante por rotura de maquinaria, sustracción, rotura de vidrios.	9
2.Responsabilidad Civil Extracontractual	0.3
3. Responsabilidad Servidores Públicos	3.40
4. Infidelidad y Riesgos Financieros	1.20
5. Manejo Global Comercial	0.12
6. Grupo Vida	0.60
7. Automóviles	0.40
8. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	0.40
9. Transporte de Mercancías	1.40
10. Seguro obligatorio	0.02
11. ARP	3.16

**Punto 8:** Numeral 2.5.3.2 Capacidad Técnica: El objetante manifiesta que insiste para que la Licorera, elimine de los Términos de Referencia, la condición de presentar el mayor numero de empleados con contrato a término indefinido al igual que se suprima el requisito de acreditar el mayor número de personas vinculadas con contrato no laboral o con contrato de prestación de servicios, ya que al establecer este tipo de

evaluación no garantiza igualdad al momento de evaluar, ya que de antemano se sabe cual es el oferente que esta en capacidad de acreditar tal requisito. Expresa además que en el mismo sentido pedir personal con un vinculo no laboral, contradice lo promulgado en el Código Sustantivo de Trabajo que pregona la estabilidad laboral, que la modificación del pliego debe asignar puntaje como lo señala el Decreto 1436 de 1998, el cual no dispone específicamente que el puntaje se asigne en forma proporcional por el tipo de vinculación.

Hace uso de la palabra Dr. Velásquez, e informa a los asistentes que una vez analizado este punto, la administración concluye que debe ser calificado en este ítem el personal mínimo exigido en los Términos de Referencia, que es de ocho (8) personas, pero que de acuerdo con el Decreto 1436 de 1998, debe calificarse el tipo de vinculo.

Finalmente manifiesta que este aspecto se estudiará con mayor detenimiento y se hará constar en addenda la respectiva modificación.

**Punto 9:** Numeral 2.5.3.2. Capacidad Técnica, el objetante manifiesta que en este aspecto la Entidad debe evaluar los mismos funcionarios que requirió en los subnumerales inmediatamente anteriores, pues solo se asigna puntaje a un profesional especializado.

En el mismo sentido solicita se aclare si aquí se están evaluando los profesionales requeridos para la coordinación de los programas de Administración de Riesgos y de Seguridad Industrial.

La Abogada Clemencia Salgado, indica que en los numerales 2, Nivel de Formación y 3, Numero de años de experiencia en seguros, se incurrió en un error al establecer un solo profesional universitario con especialización, ya que de acuerdo con el contenido de los términos de referencia del concurso se exigen dos, por lo tanto debe efectuarse la respectiva corrección.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, manifiesta que en addenda se corregirán los subnumerales 2 y 3 del numeral 2.5.3.2. los cuales quedarán así:

## **2. NIVEL DE FORMACIÓN: (40 puntos)**

Se evaluará el nivel de formación del personal ofrecido al servicio de la Industria Licorera de Caldas por el intermediario, conforme a los siguientes parámetros:

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS	TOTAL PUNTAJE
1	Profesional Universitario	2	20
2	Profesional Universitario con especialización en Seguros y Salud Ocupacional	2	10
3	Tecnólogo o Técnico en seguros	4	10

**TOTAL****40 PUNTOS**

En todo caso el máximo puntaje que se otorgará en nivel de formación será de cuarenta (40) puntos.

Se verificará por la Comisión evaluadora que se adjunten las copias de los diplomas o Actas de Grado de los respectivos títulos.

En el evento de que alguna persona ofrecida sea tecnóloga y profesional, se le asignará puntaje como profesional

### 3. NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA EN SEGUROS: (60 puntos)

Se evaluará la experiencia en el sector seguros del personal que se ponga a disposición de la Industria Licorera de Caldas y de acuerdo con su perfil profesional así:

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	NUMERO MÍNIMO DE PERSONAS	EXPERIENCIA MÍNIMA EN SEGUROS (años)	TOTAL PUNTAJE
1	Profesional Universitario	2	15	30
2	Profesional Universitario con especialización en Seguros y Salud Ocupacional	2	10	15
3	Tecnólogo o Técnico en Seguros	4	10	15

**TOTAL****60 PUNTOS**

Cada persona ofrecida acreditará la experiencia mínima en seguros solicitada en el cuadro anteriormente relacionado.

La comisión evaluadora podrá solicitar certificaciones sobre la experiencia reportada.

En todo caso el máximo puntaje que se otorgará en nivel de formación será de sesenta (60) puntos.

Con respecto al interrogante sobre la evaluación de los profesionales para la coordinación de los programas de administración de riesgos y de seguridad industrial, el Dr. Velásquez Yepes, responde de manera positiva, en el sentido de que estos dos profesionales especializados se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje.

**Punto 10.** Numeral 2.5.3. Infraestructura Operativa. Señala el objetante que con relación al criterio de calificar los recursos para la prestación del servicio, exigiendo que estén en la Oficina de la ciudad de Manizales, solicita que en el caso de consorcios o uniones temporales, estos recursos puedan estar en cualquiera de las oficinas de los integrantes de dicha figura asociativa, eso si garantizando que estarán a disposición de la Licorera.

A este respecto manifiesta el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Licorera, que no se accede a esta solicitud, toda vez que la infraestructura requerida debe estar ubicada en la ciudad de Manizales, por ser el domicilio de la Industria Licorera de Caldas, teniendo en cuenta la necesidad y oportunidad del servicio.

**Punto 11.** El Anexo No. 1 Carta de Presentación, no es concordante con los numerales 2.3.10.2. y 2.4.3.1., solicita el objetante se aclare este aspecto.

Informa el Abogado Velásquez Yepes, que en la addenda se efectuará la respectiva modificación al Anexo No. 1, ya que debe suscribir la Carta de Presentación el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

**IV.** Comunicación suscrita por el Señor Gustavo Paez Ariza, Director de Licitaciones de la Firma Aon Risk Services Colombia S.A., de fecha 6 de agosto de 2007.

Al respecto el Jefe de Bienes y Servicios de la Licorera informa que el Director de Licitaciones de la Compañía de Seguros Aon Risk Services Colombia S.A. incluye las mismas solicitudes de aclaración presentadas por el Representante Legal de Arangos - Profesionales en Seguros Ltda., agregando el numeral relacionado con verificación de Inhabilidades e Incompatibilidades, solicitando información del nombre completo de los siguientes funcionarios:

- Servidores Públicos en el Nivel Directivo, Asesor y Ejecutivo.
- Miembros del Consejo Directivo.

- Administradores.
- Empleados que participen en la adjudicación de los contratos de seguros
- Funcionarios que ejerzan el control interno y fiscal.

Se informa en la Audiencia que dicha información consta en los anexos 6, 7 y 8 de los Términos de Referencia del Concurso de Méritos 001-2007.

Señala el Dr. Jorge Enrique Velásquez Yepes, que en la forma anterior se dio trámite a las observaciones presentadas por escrito a los Términos de Referencia del Concurso de Méritos 01-2007, e invita a los asistentes a presentar las inquietudes restantes en forma verbal.

Hace uso de la palabra el Dr. Robledo, para manifestar que en el numeral 2.2.4 de la página 7, en donde dice “Asesorar a la Licorera en la elaboración de pólizas...”, esta mal empleado el término elaboración. Se informa que se modificará en el sentido de que las palabras correctas son contratación y estructuración, por lo tanto esta este numeral quedará así:

**2.2.4. Asesorar a LA LICORERA en la estructuración y contratación de las pólizas y coberturas bajo los aspectos técnico y económico que amparen en mejor forma los intereses de LA LICORERA**

Igualmente pregunta que si en el caso de uniones temporales o consorcios, se debe presentar por parte de todos los integrantes, la certificación de la Superintendencia Bancaria, se le responde de manera afirmativa y se le informa que dicha exigencia consta en el numeral 2.3.10.3 de los Términos de Referencia del Concurso de Méritos 001-2007.

Toma la palabra el Dr. Hernán Arango Uribe, para manifestar que no esta de acuerdo con la exigencia de que la infraestructura operativa tenga sede en Manizales y que una propuesta técnicamente bien presentada puede estar en desigualdad por este factor de selección.

El Dr. Pablo Robledo agrega que el objeto de una Unión Temporal o Consorcio es suplir las deficiencias de estructura, pues lo que le falta a uno de los integrantes lo aporta el otro.

Luego de deliberarse sobre este asunto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica manifiesta que este factor de calificación se analizará con mayor detenimiento, para determinarse si se continua con el mismo criterio de no accederse a la modificación o

de variarlo, y que en caso de considerarse procedente la modificación se comunicará mediante addenda.

Hace uso de la palabra el Dr. Uribe para solicitar que se deje constancia sobre las razones en que se fundamenta la decisión sobre este factor de selección.

Pregunta el Dr. Pablo Robledo que si los requisitos de los profesionales que dirigirán el Programa de Administración de Riesgos y el programa de Seguridad Industrial se pueden suplir con otros. Se le informa que en los términos de referencia no se previeron equivalencias, por lo tanto deben ser acreditados los requisitos exigidos.

Siendo las 9:10 horas se da por terminada la Audiencia y se firma en Manizales por los que en ella asistieron.

Con respecto a los interesados en presentar ofertas, se anexa a la presente acta la relación de asistencia firmada por cada una de ellos.

#### **POR LA LICORERA**

**ALVARO MONTOYA SALAZAR**  
Subgerente General Administrativo

**JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**HECTOR JAIRO AGUIRRE VARGAS**  
Jefe de Oficina Bienes y Servicios

**CLEMENCIA SALGADO VALENCIA**  
Profesional Universitaria  
Oficina Asesora Jurídica